



Proceso: Registro Nacional Forestal


Procedimiento para la cancelación de registros

Código: RF-PR-017

Versión: 2

Número de páginas: 4

Revisó	Revisó	Aprobó
Ing. Nery David Sandoval Díaz Director de Planificación, Evaluación y Seguimiento Institucional	Ing. Jessica Victoria Morales Salazar Jefa de Gestión de Calidad	Ing. Bruno Enrique Arias Rivas Gerente

	Procedimiento para la cancelación de registros	Código	RF-PR-017
		Versión	2
	Proceso: Registro Nacional Forestal	Fecha	Mayo 2026
		Página	1 de 4

I. OBJETIVO

Describir los pasos para la cancelación de registros de actividades técnicas y económicas en materia forestal, en el Registro Nacional Forestal.

II. ALCANCE

El presente procedimiento aplica a las actividades técnicas y económicas inscritas ante el Registro Nacional Forestal, que por causales contempladas en la normativa forestal vigente se cancelan mediante resolución administrativa.

III. RESPONSABLE


- Registrador(a) Nacional Forestal
- Director(a) de Planificación, Evaluación y Seguimiento Institucional

IV. NORMATIVA APLICABLE VIGENTE

- Ley Forestal, Decreto 101-96, Artículo 88.
- Reglamento del Registro Nacional Forestal, Resolución JD.01.19.2023, Artículo 22.
- Reglamento orgánico interno del Instituto Nacional de Bosques, Resolución JD.01.41.2025.
- Códigos de gestiones y jurisdicciones, Resolución de Gerencia No. 190-2023.

V. TÉRMINOS, SIGLAS Y DEFINICIONES

Términos/Siglas	Definición
CANCELACIÓN DE REGISTRO	Condición derivada de una disposición administrativa o judicial, en la cual se cancela un registro.
RNF	Registro Nacional Forestal.
SERNAF	Sistema Electrónico del Registro Nacional Forestal.

	Procedimiento para la cancelación de registros	Código	RF-PR-017
		Versión	2
	Proceso: Registro Nacional Forestal	Fecha	Mayo 2026
		Página	2 de 4


VI. DESARROLLO

1. NORMAS

- a) Este procedimiento es de cumplimiento en las Direcciones Subregionales del INAB.
- b) Las resoluciones de cancelación deben desarrollarse fuera del SERNAF en la Dirección Subregional correspondiente.
- c) Las anotaciones y el cambio de estado de los registros los realiza el Registrador (a) Nacional Forestal, hasta que el proceso sea implementado a través del SERNAF.
- d) Una vez cancelado el registro, no podrá recuperar status de activo.

2. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

PASO	RESPONSABLE	ACTIVIDAD	REGISTRO
1	Usuario/ Solicitante	<p>La gestión podrá iniciar según los casos siguientes:</p> <p>A solicitud del interesado. Deberá presentar en la Dirección Subregional correspondiente, la cancelación del registro, describiendo el motivo de la causal del Reglamento del RNF vigente.</p> <p>Por orden judicial. La orden judicial es recibida por la secretaria(o) subregional de la Dirección Subregional correspondiente.</p> <p>Cuando el técnico(a) forestal en inspección de campo o fiscalización identifique una causal para cancelar el registro.</p>	
2	Secretaria(o) Subregional	<p>Recibe la gestión de cancelación del registro y lo traslada al director(a) subregional.</p> <p>El tiempo máximo para esta actividad es de dos (2) días hábiles.</p>	
3	Director(a) Subregional	<p>Recibe la gestión de cancelación de registro y procede de la manera siguiente:</p> <p>A solicitud del interesado traslada el expediente por medio de providencia al técnico(a) forestal.</p> <p>Por orden judicial o cuando el técnico forestal en</p>	RF-RE-092

	Procedimiento para la cancelación de registros	Código	RF-PR-017
		Versión	2
	Proceso: Registro Nacional Forestal	Fecha	Mayo 2026
		Página	3 de 4

		<p>inspección de campo o fiscalización identifique la causal de cancelación de registro. Continúa con paso 5.</p> <p>El tiempo máximo para esta actividad es de dos (2) días hábiles.</p>	
4	Técnico(a) Forestal	<p>Recibe el expediente en físico con solicitud de cancelación de registro, corrobora la causal y emite informe técnico, devuelve el expediente físico al director (a) subregional.</p> <p>El tiempo máximo para esta actividad es de cinco (5) días hábiles.</p>	RF-RE-093
5	Director(a) Subregional	<p>Cuando a solicitud del interesado el técnico (a) forestal recomiende no cancelar el registro, emite oficio informando al solicitante el motivo de denegación de su solicitud. Fin del procedimiento.</p> <p>Por orden judicial o cuando el técnico (a) forestal recomiende la cancelación del registro, emite resolución de cancelación de registro, la imprime firma y la traslada a la secretaria(o) subregional.</p> <p>El tiempo máximo para esta actividad es de dos (2) días hábiles.</p>	RF-RE-114 RF-RE-142
6	Secretaria(o) Subregional	<p>Recibe documentos, notifica resolución y una vez notificada, envía resolución al Registrador(a) Nacional Forestal.</p>	RF-RE-114
7	Registrador(a) Nacional Forestal	<p>Recibe resolución de cancelación de registro, la adjunta al SERNAF y realiza la cancelación del registro. Emite oficio de conocimiento de cancelación, lo escanea y envía copia digital al director(a) subregional para su resguardo en el expediente físico.</p> <p>El tiempo máximo para esta actividad es de dos (2) días hábiles.</p>	RF-RE-118
Fin del procedimiento			

	Procedimiento para la cancelación de registros	Código	RF-PR-017
		Versión	2
	Proceso: Registro Nacional Forestal	Fecha	Mayo 2026
		Página	4 de 4

3. DOCUMENTOS RELACIONADOS

- a) RF-RE-092 Providencia de traslado de expediente.
- b) RF-RE-093 Informe técnico de cancelación de registro.
- c) RF-RE-114 Resolución de cancelación de registro.
- d) RF-RE-118 Oficio de conocimiento de cancelación.
- e) RF-RE-142 Oficio de denegación a solicitud de cancelación de registro.

4. CONTROL DE CAMBIOS

CONTROL DE CAMBIOS		
Versión actualizada	Descripción del cambio	Fecha de aprobación del cambio
1	<ul style="list-style-type: none"> • Se incluye en el apartado de normativa aplicable: Reglamento orgánico interno del Instituto Nacional de Bosques, Resolución JD.01.41.2025. y Códigos de gestiones y jurisdicciones, Resolución de Gerencia No. 190-2023. • Actualización de puestos de responsables de acuerdo al manual de perfiles y descripción de puestos. 	Mayo 2026